



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



Conducir sin hacer el curso de reeducación vial tras la privación del carnet no es delito

El Tribunal Supremo ha dictado sentencia por la cual aclara que **la conducción de un vehículo, una vez cumplida la condena de privación a conducir** vehículos de motor por tiempo superior a dos años **y sin haber superado con aprovechamiento el curso de sensibilización y reeducación vial, no es delito.**

La Sala de lo Penal considera que **la obligación de superar el curso de sensibilización**, tras cumplir la pena de pérdida del permiso de conducir, **no forma parte de la condena penal**, puesto que el Código Penal no establece la obligación de superar ese curso como pronunciamiento de condena.

No obstante, aunque dicha conducta por parte del conductor es atípica y no susceptible de condena, el Alto Tribunal aclara que **la superación del curso sí es una exigencia adicional de naturaleza administrativa** y, por tanto, cabe imponer al acusado una sanción administrativa, pero no penal.

La sentencia (disponible en el botón 'descargar resolución') llega a raíz de que un juzgado condenara a un hombre por la com

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |